



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0171-2025-A/MPC**

Concepción, 02 de julio de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°4047 de fecha 01 de abril del 2025, Informe Técnico N°145-2025 SGGDTT/GDUOT/MPC de fecha 10 de abril del 2025, Carta N°109-2025-GDUOT/MPC de fecha 10 de abril del 2025, Expediente Administrativo N°5665 de fecha 09 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 197-2025-SGGDTT/GDUOT/MPC de fecha 23 de mayo del 2025, Informe Técnico N°133-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 23 de mayo del 2025, Informe N°132-2025-MPC-OGAJ de fecha 05 de junio del 2025, Carta N°167-2025-GDOT/MPC de fecha 9 de junio del 2025, Expediente Administrativo N°7428 de fecha 23 de junio del 2025, Informe Técnico N°159-2025-FJTP-GDUOT/MPC con fecha de recepción 27 de junio del 2025, sobre ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

**CONSIDERANDO:**

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.°27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la misma Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4047 de fecha 01-04-2025, la administrada **Sra. Susana Eugenia Castro Gutiérrez**, plantean su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando adjudicación de predios titulación por COFOPRI a nombre del municipio, II) Certificado Literal, III) Memoria Descriptiva, IV) Planos, V) Copia de DNI de los solicitantes VI) Inscripción de sucesión intestada, VII) Poder fuera de registro, VIII) Documentos de testamento IX) Declaración jurada de vecinos colindantes, X) Constancia de posesión de predio urbano otorgado por la Municipalidad de su jurisdicción XI) Copia de Impuesto predial XII) Ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI, XIII) Título COFOPRI.

Que, con Carta N° 109-2025-GDUOT/MPC de fecha 10-04-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Sra. Susana Eugenia Castro Gutierrez**, quien con expediente administrativo N°5665 de fecha 09-05-2025, realiza el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N°197-2025-SGGDTT/GDUOT/MPC de fecha 23-05-2025 la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) emitido para el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16054362.

Que, mediante Informe N°132-2025-MPC-OGAJ de fecha 05-06-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del informe técnico N° 133-2025-FJTP-GDUOT/MPC que determina que la adjudicación de predio presentado por la administrada Susana Eugenia Castro Gutierrez, cumple con los requisitos administrativos respecto a su expediente N°4047-2025, concluyendo VIABLE TÉCNICAMENTE la adjudicación de predio, toda vez que cumple con todos los requisitos del TUPA de la entidad que establece para la adjudicación de



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



R.A. N° 0171-2025-A/MPC

# Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

predio, respecto al presente caso se evidencia que es un trámite eminentemente administrativo la misma que fue evaluado por el área competente Oficina de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Concepción. Asimismo, del expediente administrativo no se evidencia que existe controversia ni pretensiones discutibles que amerite la emisión de un informe legal conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444. A decir del Informe Técnico N° 133-2025-FJTP-GDUOT/MPC, se recomienda proseguir con el trámite que corresponde.

Que, con Carta N° 167-2025-GDUOT/MPC de fecha 09-06-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento a la administrada **Sra. Susana Eugenia Castro Gutiérrez**, quien con expediente administrativo N° 7428 de fecha 23-06-2025 adjunta documentos para la adjudicación de predio.

Que, mediante Informe Técnico N° 159-2025-FJTP-GDUOT/MPC con fecha de recepción 27 de junio del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16054362 la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor de la Sra. **Susana Eugenia Castro Gutiérrez**, identificado con DNI N° 19998131 estado civil DIVORCIADA, **Enrique Pedro Castro Gutiérrez** identificado con DNI N° 06383578 estado civil SOLTERO, **Donato Andrés Castro Gutiérrez** identificado con DNI N° 19863820 estado civil CASADO y **Juan Moisés Castro Gutiérrez**, identificado con DNI N° 19823932, estado civil CASADO, al cumplir con todos los requisitos administrativos.

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR**, PROCEDENTE, la ADJUDICACION a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor de la Sra. **Susana Eugenia Castro Gutierrez**, identificado con DNI N° 19998131 estado civil DIVORCIADA, **Enrique Pedro Castro Gutierrez** identificado con DNI N° 06383578 estado civil SOLTERO, **Donato Andres Castro Gutierrez** identificado con DNI N° 19863820 estado civil CASADO y **Juan Moises Castro Gutierrez**, identificado con DNI N° 19823932, estado civil CASADO, el cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16054362 de la SUNARP zona registral N° VIII Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. "X" Lote 6 de un área de 250.60 m² y un perímetro de 66.08 ml, ubicado en Jr. Real S/N distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	10.31 ml	Con Jr. Real
Por la derecha	23.87 ml	Con Lote 5
Por la izquierda	25.47 ml	Con Lote 7,14
Por el fondo	9.83 ml	Con Lote 14,17

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!